



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 15 de junio de 2023.**

Proceso	Incidente Desacato
Accionante	Yonnier Alejandro Rivero Álvarez
Accionada	Ejército Nacional -Dirección de Sanidad Militar
Radicado	2022-014
Auto Sustanciación	753
Asunto	Sanción por Desacato-Envía Consulta.

Dado que hasta la fecha se ha hecho caso omiso por parte de la accionada frente a los requerimientos hechos por esta judicatura, obliga entonces la imposición de la sanción correspondiente.

En efecto, el pasado 5 de mayo en atención a la solicitud elevada por el señor Yonnier Alejandro Rivero Álvarez acerca del incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este despacho el 01 de febrero de 2022, se realizó un primer requerimiento el cual le fue notificado al Brigadier General Edilberto Cortés Moncada en calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional; posteriormente y ante la duda de que fuera este el Director se realizó un nuevo requerimiento al Brigadier General José Enrique Walteros Gómez el cual fue notificado el pasado 15 de mayo y 25 de mayo a diferentes correo conforme la constancia secretarial que obra en el numeral 06 del expediente digital; aclaradas las dudas de cual era en realidad el Director de la accionada, se realizó un segundo requerimiento notificado el 31 de mayo de 2023 al Coronel Jaime Eduardo Torres Ramírez, en calidad de Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional sin que se hubiera emitido pronunciamiento alguno, finalmente y ante la falta de materialización efectiva de la orden de tutela, se dio apertura al incidente de desacato el pasado 6 de junio, con el fin de que en el término de tres (3) días, se diera explicaciones sobre el cumplimiento de la orden de tutela emitida en acción radicada bajo el número 2022-14 donde es afectado el señor Yonnier Alejandro Rivero Álvarez y en la cual dispuso:

"Segundo. Se ordena al Ejército Nacional de Colombia –Director de Sanidad del Ejército, Mayor General Carlos Alberto Rincón Arango, o quien haga esas veces, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contados a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, proceda a reactivar la afiliación al sistema de salud de las fuerzas militares, y garantice la prestaciones de los servicios en salud que requiere el joven Yonnier Alejandro Rivero Álvarez, identificado con CC. 1.010.159.336 y se deriven de su afectación en el oído derecho, o de la activación del artefacto explosivo del cual fue víctima."

Se incurre entonces en desacato por parte de la accionada Ejército Nacional -Dirección de Sanidad Militar, toda vez que, pese a los requerimientos hechos, no ha hecho las gestiones

necesarias y posibles para evitar las consecuencias señaladas en el Art. 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, y como quiera que es evidente que la entidad accionada persiste en seguir en desacato, conforme lo dispone el Art. 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, se sancionará al Brigadier General Edilberto Cortés Moncada en calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional, o quien haga esas veces, con tres (3) días de arresto en el lugar que disponga la autoridad competente, orden que será ejecutada por parte del Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá y una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; los cuales consignará en la cuenta 3-0070-000030-4 DTN multas y cauciones efectivas, cuenta corriente, Banco Agrario, a órdenes de la Rama Judicial, so pena de que dicho cobro se les efectúe por medio de la jurisdicción coactiva, debiendo de todas formas cumplir en forma total con lo ordenado por esta judicatura.

Notifíquese el presente auto al Brigadier General Edilberto Cortés Moncada en calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional y al Coronel Jaime Eduardo Torres Ramírez, en calidad de Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional, o quien haga las veces. De conformidad con lo señalado en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991, envíese la presente decisión en consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez